



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N.º 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS VELAR POR QUE LAS PRESENTES DISPOSICIONES SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR EL PERSONAL A SU CARGO.

ASUNTO: Actualización del mecanismo de Control de Prisiones Preventivas y otras Medidas Cautelares NO Privativas de Libertad. (Actualización de la circular administrativa 19-ADM-2021)

La Auditoría Judicial mediante informe 21-02-IAD-SAO-2026 en materia de fortalecimiento del sistema de control interno vinculado al seguimiento de las prisiones preventivas y medidas cautelares NO privativas de libertad, emitió una serie de recomendaciones en torno al mejoramiento de la utilización de la herramienta de control existente. Sobre el particular, se determinó que las solicitudes y prórrogas relacionadas con las privaciones de libertad de las personas imputadas y otras medidas cautelares diferentes a la Prisión Preventiva, son elementos importantes y sensibles dentro del sistema de control interno implementado. De ahí la gran importancia que reviste el uso adecuado y uniformado del registro y seguimiento, labor que recae en el Ministerio Público fundamentalmente.

Con base en lo anterior, dentro de las recomendaciones se estableció la siguiente:

- 3.1.** *Documentar con la Fiscala Gestora del Ministerio Público, si la circular 19-ADM-2021, requiere ajustes por cambios que se hayan gestado en los últimos años, o bien, debe reiterarse su uso de cumplirse con los fines propuestos, con el objetivo de su efectiva aplicación y uniformidad en las instancias que corresponda, como parte del proceso de mejora que experimenta este órgano auxiliar de justicia.*





3.2. *Comunicar oficialmente a las distintas fiscalías en que aplique, así como a las jefaturas respectivas, los resultados de la sugerencia 3.1, con el propósito de que se formalice lo expuesto y se pueda brindar un seguimiento sobre el uso efectivo del control de prisiones preventivas y otras medidas cautelares.*

En virtud de lo anterior, se actualizó la herramienta de control existente con la finalidad de que facilite a las fiscalías y los fiscales del Ministerio Público y al personal de apoyo, la identificación oportuna de cuales personas imputadas cuentan con alguna medida cautelar, el tipo y la fecha de su vencimiento. Con fundamento en lo indicado, la Fiscalía General de la República ha emitido las siguientes disposiciones:

La utilización del instrumento actualizado denominado **“Control de Prisiones Preventiva y Medidas Cautelares NO privativas de Libertad”**, en el cual se incorporaron mejoras funcionales orientadas a optimizar el registro, control y seguimiento de las medidas cautelares impuestas dentro de los procesos penales.

Sobre la plantilla:

La plantilla se encuentra dividida en dos pestañas, la primera de ella denominada **“Prisión Preventiva”** que incluye los datos de Fiscal, Número Único, Imputado, Delito, Estado, Tipo de Medida, inicio de la prisión preventiva y las casillas correspondientes a las diferentes prórrogas de esta durante el proceso, el total de días de prisión preventiva, la modificación de la medida cautelar, los plazos de prórroga después de la Sentencia, así como también espacios ampliados de observación.

La segunda pestaña u hoja denominada **“Medidas Cautelares”** incluye los datos de Fiscal, Número Único, Imputado, Delito, Estado, Tipo de Medida, Identificación de medidas cuando son impuestas para todo el proceso, Descripción de la medida cautelar, así como también espacios ampliados de





observación, total de días de la medida cautelar, y en caso de que la medida cautelar NO privativa de libertad impuesta sea por un plazo establecido contará con las casillas de prórroga de estas durante las diferentes etapas del proceso.

La herramienta cuenta con la implementación de un sistema de alertas basado en codificación por colores denominado “formato condicional”, por lo que se colorará en tono verde cuando falten más de 30 días para el vencimiento, en tonalidad amarillo cuando falten entre 29 y 16 días de término y en color rojo cuando se encuentre a 15 días o menos para la finalización del plazo impuesto por el juzgador, de esta forma se permitirá identificar oportunamente los plazos de vencimiento de las prisiones preventivas y medidas cautelares no privativas de libertad de cada uno de los imputados.

La identificación de medidas cautelares no privativas de libertad cuando sean impuestas para todo el proceso y se seleccione esta opción en la plantilla, esta de manera automática bloqueará las casillas de las posibles prórrogas por no resultar necesario para ese caso, y, por último, cuando la prisión preventiva o medida cautelar no privativas de libertad concluyan, podrá ser así clasificada en la casilla “Estado” como finalizada, y se matizará en color gris.

Sobre el uso:

El uso de la plantilla oficial de Control de Prisión Preventiva o Medida Cautelar NO Privativas de Libertad, es de **carácter obligatorio** para todas las fiscalas y todos los fiscales del Ministerio Público, cada persona fiscal será responsable directo del registro completo y veraz de la información, la actualización permanente de los datos consignados y el seguimiento oportuno de los plazos y condiciones de las prisiones preventivas y medidas cautelares NO privativas de libertad, y el incumplimiento de esta instrucción podrá dar lugar a la imposición de responsabilidades disciplinarias ante los órganos institucionales de control.





La correcta implementación, uso y seguimiento de la herramienta podrá ser supervisada oportunamente por los Fiscales Adjuntos II, Fiscales Adjuntos, Fiscales Coordinadores de cada Fiscalía y por las oficinas: Unidad de Capacitación y Supervisión (USC), Unidad de Monitoreo y Gestión Fiscal (UMGEF), Inspección Fiscal, Fiscalía General de la República y la Auditoría Judicial del Poder Judicial, las cuales verificarán el cumplimiento de la presente disposición como parte de los mecanismos institucionales de control interno.

En aquellos supuestos en los que se requiera de la sustitución de la persona fiscal a cargo de cada plantilla de control, bien sea por motivo de vacaciones, incapacidad o cualquier otra causa, obligatoriamente deberá trasladar la plantilla actualizada a la jefatura de la oficina y al personal coordinador judicial, para hacerla llegar a la persona sustituta. La persona que realice la sustitución asumirá la responsabilidad de garantizar la continuidad, seguimiento y actualización de la plantilla, y al finalizar el nombramiento, necesariamente trasladará a la jefatura, persona fiscal titular del puesto y al coordinador o coordinadora judicial, el control debidamente actualizado.

Una vez **iniciado** el debate, el Control de Prisiones Preventivas y otras Medidas Cautelares NO Privativas de libertad, se trasladará al Fiscal o Fiscala de Juicio al que le fue asignada la causa para llevar a cabo el contradictorio, el cual se encargará de la continuidad y seguimiento de la medida, durante y después de finalizada esta etapa procesal, y las etapas recursivas posteriores.

Por encontrarnos ante una herramienta de carácter informático, a efectos de mantener un respaldo actualizado, cada persona fiscal deberá remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el control debidamente actualizado al coordinador o coordinadora judicial quien resguardará estos controles en una carpeta digital destinada para tal fin, la cual podrá ser supervisada por las oficinas antes descritas, y lo anterior no eximirá la responsabilidad individual de cada persona fiscal en el





seguimiento y actualización del control. En los casos del personal fiscal especializado, destacado en las fiscalías territoriales, le corresponderá remitir este control al coordinador judicial de su Fiscalía Rectora.

Se adjunta la plantilla de Control de Prisiones Preventivas y otras Medidas Cautelares NO Privativas de Libertad, una guía de utilización, un video instructivo del nuevo modelo del control, que será de uso obligatorio e individual para cada persona fiscal, el cual se construyó a partir de las recomendaciones sugeridas por la Auditoría Judicial y las observaciones brindadas por las Fiscalas Adjuntas y los Fiscales Adjuntos en este proceso de mejora de la plantilla denominada ***“Control de prisiones preventivas y otras medidas cautelares NO privativas de Libertad”***.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial y son de acatamiento obligatorio, siendo imperativo trasladar la información inmediatamente al nuevo modelo de control.

Carlo Israel Díaz Sánchez

Fiscal General de la República

